Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

HOSPITAL INDÍGENA "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 13/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DELA CLAUSULA SEXTA DE LOS CONTRATOS N° 06/2020, suscrito con la firma D&M REPRESENTACIONES, Contrato N° 03/2020, suscrito con la firma AGILICIA DV CORP S.A, Contrato N° 02/2020, suscrito con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL, Contrato N° 10/2020, suscrito con la firma VILLA MADRID S.A, Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma TAPE PYTA S.A, Contrato N° 09/2020, suscrito con la firma UNPAR S.A.., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL INDÍGENA - ID N° 382.345

Asunción, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

Los antecedentes administrativos que guardan relación al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL INDÍGENA - ID N° 382.345, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente solicitud de modificación contractual es instada por nota del 30 de diciembre de 2021, del Hospital Indígena, en su carácter de administrador de los Contratos suscritos entre la firmas y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LCO N° 01/2020, consistente en el cambio del Punto N° 6 de la vigencia del contrato, debiendo ser hasta el cumplimiento total delas obligaciones.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Contrato N° 06/2020, suscrito con la firma D&M REPRESENTACIONES Contrato N° 03/2020, suscrito con la firma AGILICIA DV CORP S.A Contrato N° 02/2020, suscrito con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL Contrato N° 10/2020, suscrito con la firma VILLA MADRID S.A Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma TAPE PYTA S.A Contrato N° 09/2020, suscrito con la firma UNPAR S.A.	
DONDE DICE: ESTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	DEBE DECIR: ESTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

Que, al respecto, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 63 dispone *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

...///

Dra. Ma. del Rosario María Vysokolan
Directora
Hospital Indígena

Escaneado con CamScanner

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

HOSPITAL INDÍGENA "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N° 13/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DELA CLAUSULA SEXTA DE LOS CONTRATOS N° 06/2020, suscrito con la firma D&M REPRESENTACIONES, Contrato N° 03/2020, suscrito con la firma AGILICIA DV CORP S.A, Contrato N° 02/2020, suscrito con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL, Contrato N° 10/2020, suscrito con la firma VILLA MADRID S.A, Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma TAPE PYTA S.A, Contrato N° 09/2020, suscrito con la firma UNPAR S.A.., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL INDÍGENA - ID N° 382.345

Asunción, 30 de diciembre de 2021

Hoja N° 2/2

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4° y 8°, es competencia de la los titulares de la UOC N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 la autorización de las adjudicaciones que no superen los 20.000 jornales mínimos y, en consideración al monto de la adjudicación propuesta, que no excede el límite mencionado, resulta que el titular del Hospital Indígena "San roque González de Santa Cruz", se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo de adjudicación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INDÍGENA "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ"

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** modificación de la Cláusula Sexta de los Contrato N° 06/2020, suscrito con la firma D&M REPRESENTACIONES, Contrato N° 03/2020, suscrito con la firma AGILICIA DV CORP S.A, Contrato N° 02/2020, suscrito con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL, Contrato N° 10/2020, suscrito con la firma VILLA MADRID S.A, Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma TAPE PYTA S.A, Contrato N° 09/2020, suscrito con la firma UNPAR S.A.., en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL HOSPITAL INDÍGENA - ID N° 382.345.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DE LOS CONTRATOS
Contrato N° 06/2020, suscrito con la firma D&M REPRESENTACIONES
Contrato N° 03/2020, suscrito con la firma AGILICIA DV CORP S.A
Contrato N° 02/2020, suscrito con la firma 2 DE JULIO COMERCIAL
Contrato N° 10/2020, suscrito con la firma VILLA MADRID S.A
Contrato N° 01/2020, suscrito con la firma TAPE PYTA S.A
Contrato N° 09/2020, suscrito con la firma UNPAR S.A.

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
ESTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	ESTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3° **FACULTAR** al titular del HOSPITAL INDIGENA para la firma de la adenda respectiva.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DRA. MARIA DEL ROSARIO MARIN, Directora
HOSPITAL INDÍGENA SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ

Dra. Ma. del Rosario María Vysokol
Directora

Escaneado con CamScanner